

APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA.

SANTIAGO, 23 ENE 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

EXENTA N° 0469,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 16.391; el artículo 11 del DL N° 1305, de 1976; le ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, siendo la eficiencia energética parte de su política energética.
- b) Que, con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio de cooperación, con el fin de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación en las políticas y programas habitacionales y urbanos, de las variables de eficiencia energética y energías renovables, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. El mencionado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 6911, de 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y por Decreto Exento N° 322, de 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía.
- c) Que, el convenio ya individualizado estableció en su cláusula primera, párrafo segundo, que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse serían acordadas mediante convenios específicos, en los que se precisaría su duración, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a



lograr y demás requerimientos que permitan una correcta ejecución de los mismos.

- d) Que, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.
- e) Que, el referido convenio fue aprobado mediante el Decreto N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013, asimismo aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, aprobado por el referido Decreto Supremo N° 44, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
- f) Que, a su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el “Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020” el que tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.
- g) Que, con fecha 28 de febrero de 2014, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, aprobado mediante el Decreto N° 39, de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de abril de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 2291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014. El citado convenio, tiene como objetivo general, desarrollar acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.
- h) Que, el objetivo del convenio específico antes señalado, consistió en regular las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades específicas indicadas en el mismo convenio, en especial, consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas, disponer de procedimientos de fiscalización para el Sistema antes mencionado y establecer mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas. Para el logro de estos objetivos, la Subsecretaría transfirió al



Ejecutor la suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos).

- i) Que, la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos indicado en el considerando anterior, estableció que para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata ese acuerdo de voluntades y sus anexos, que deben realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014, las partes podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo esa prórroga cumplir con el mismo procedimiento previsto para su aprobación.
- j) Que, para efectos del correcto cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio individualizado en el párrafo anterior, las partes han considerado necesario prorrogar el plazo de vigencia de ese acuerdo de voluntades, fundado en los hechos señalados en el oficio N° 1056 de fecha 22 de diciembre del año 2014, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su calidad de contraparte técnica de dicho convenio.
- k) Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, suscribieron una prórroga y modificación de convenio específico de transferencia de recursos, aprobado mediante el Decreto N° 156, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 7 de enero de 2015, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio Específico de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Energía, aprobado por el Decreto N° 156, de fecha 31 de diciembre de 2014, del Ministerio de Energía, cuyo texto es del siguiente tenor:

“PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y



LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2014, entre la Subsecretaría de Energía, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretaria doña JIMENA JARA QUILODRÁN, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretario don JAIME ROMERO ÁLVAREZ, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; ambos conjuntamente denominados las "Partes" celebran la siguiente modificación del Convenio específico de transferencia de recursos, suscrito por las partes, con fecha 28 de febrero de 2014:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación en las políticas y programas habitacionales y urbanos, de las variables de eficiencia energética y energías renovables, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. Este convenio fue aprobado a través el Decreto Exento N° 322, de fecha 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N° 6.911, de fecha 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su cláusula primera, párrafo segundo, que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse debían ser acordadas mediante convenios específicos, los que debían precisar su duración, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requisitos que permitan una correcta ejecución de los mismos.

A su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el "Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020" el que tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.

En relación con lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría y el



Ejecutor suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.

El referido convenio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013, asimismo aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, aprobado por el referido Decreto Supremo N° 44, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Con posterioridad, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo suscribieron un nuevo convenio específico de transferencia de recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 39 de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 07 de abril de 2014 y aprobado por la Resolución Exenta N° 2291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2014. El objetivo de este consistió en regular las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades específicas indicadas en el mismo convenio, en especial, consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas, disponer de procedimientos de fiscalización para el Sistema antes mencionado y establecer mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas. Para el logro de estos objetivos, la Subsecretaría transfirió al Ejecutor la suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos).

Ahora bien, la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos indicado en el párrafo anterior estableció que para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata ese acuerdo de voluntades y sus anexos, que deben realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014, las Partes podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo esa prórroga cumplir con el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En ese sentido, y a efectos del correcto cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio individualizado en el párrafo anterior, las Partes han considerado necesario



prorrogar el plazo de vigencia de ese acuerdo de voluntades, fundado en los hechos señalados en Ord. N° 1056 de fecha 22 de diciembre del año 2014, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, en su calidad de Contraparte Técnica de dicho Convenio. En dicho oficio Ordinario, se fundamenta la necesidad de prorrogar y de aumentar los montos que la Subsecretaría de Energía transferirá al MINVU para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan. Atendido principalmente a que el MINVU no cuenta con recursos propios que permitan solventar a los profesionales que actúan como contraparte técnica en los procesos de Calificación Energética; por la importancia de consolidar el sistema aumentando el número de calificaciones; de contar con profesionales que actúen como contrapartes técnicas del sistema en cada región, que se ocupen de la coordinación y difusión de los temas para la puesta en marcha de la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas Nuevas, permitiendo satisfacer de manera más eficiente el objetivo de consolidar este sistema y su aplicación masiva en los programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan prorrogar la vigencia del convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2014, singularizado en la cláusula primera, y a la vez aumentar los recursos transferidos, y para tales efectos modifican las siguientes cláusulas:

- 1) Cláusula Octava: Donde dice: “Para los efectos de la realización y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014”; debe decir: “Para los efectos de la realización y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2015”.
- 2) Cláusula Quinta: Donde dice: “...se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, “Programación de Actividades”, a que hace referencia la cláusula cuarta. La transferencia de recursos se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.”; debe decir: “... se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$494.000.000 (cuatrocientos noventa y cuatro millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, “Programación de Actividades”, a que hace referencia la cláusula cuarta. La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:
 - a) La suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos), monto transferido al Ejecutor en abril del año 2014.



b) La suma de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), monto a transferirse durante el primer semestre del año 2015, en la medida que se cumpla con los requisitos necesarios para el desembolso y exista disponibilidad presupuestaria.”

3) Anexo N°1: En la Programación de Actividades se modifica lo siguiente:

a) En Línea 1; referido a “Calificación energética de viviendas nuevas” reemplazar en la cuarta columna de la tabla el monto máximo asignado indicado en \$316.000.000 por \$476.000.000 y en la sexta columna reemplazar “al menos seis mil (6.000)” por “al menos nueve mil (9.000)”

b) Para Líneas: “Calificación energética de viviendas nuevas” y “Calificación energética de viviendas usadas”, reemplazar en quinta columna de la tabla el período estimado actividad de “marzo-diciembre 2014” por “marzo 2014-junio 2015”.

CLÁUSULA TERCERA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de fecha 28 de febrero de 2014 singularizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA:

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Jaime Romero Álvarez como Subsecretario de Vivienda y



Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

La presente modificación de convenio de transferencia de recursos se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de éstos en poder de cada una de las partes.

Firman:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Jaime Romero Álvarez
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

ANEXO N° 1

Programación de Actividades

Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
1.-Calificación energética de viviendas nuevas	- Consolidar el Sistema de Calificación Energética de viviendas nuevas, mediante su aplicación masiva en programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	- Calificar viviendas nuevas financiadas total o parcialmente, con recursos de programas habitacionales de MINVU. - Acreditar a nuevos evaluadores energéticos.	476	Marzo - junio 2015	Calificar energéticamente al menos 9.000 viviendas nuevas. Establecer un procedimiento de fiscalización del Sistema de Calificación Energética de viviendas elaborado y aplicado en 50 casos.
2.-Calificación energética de viviendas usadas		- Difundir el SCEV en el ámbito del mercado inmobiliario y a la ciudadanía. -Disponer de procedimientos definidos y formalizados para la correcta fiscalización del			



Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MMS)	Período estimado actividad	Meta
		Sistema de Calificación Energética de viviendas. -Estudio inclusión nuevos parámetros en CEV			
	-Establecer los mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la calificación energética de vivienda existente.	- Aprobar mediante Resolución el Manual de Procedimientos de Calificación energética de vivienda existente. - Realizar aplicación piloto de la calificación energética de vivienda existente.	18	Marzo - junio 2015	Resolución que aprueba Manual de Procedimientos de Calificación energética y aplicación en al menos 50 viviendas.

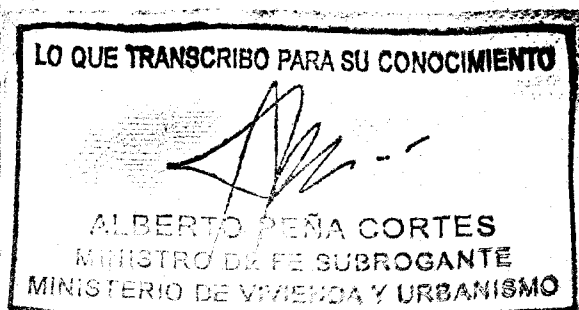
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



CCN/XSS
DISTRIBUCIÓN:
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIONES MINVU
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art. 7° letra g)



ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Energía**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretaria doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", rol único tributario N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretario don **JAIME ROMERO ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.838.776-3, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; ambos conjuntamente denominados las "Partes" celebran la siguiente modificación del Convenio específico de transferencia de recursos, suscrito por las partes, con fecha 28 de febrero de 2014:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 6 de agosto de 2012, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción para favorecer la continuidad del desarrollo de líneas estratégicas que permitan ampliar la incorporación en las políticas y programas habitacionales y urbanos, de las variables de eficiencia energética y energías renovables, para avanzar en el concepto de sustentabilidad y equidad en el acceso a la energía. Este convenio fue aprobado a través el Decreto Exento N° 322, de fecha 29 de agosto de 2012, del Ministerio de Energía y por la Resolución Exenta N° 6.911, de fecha 27 de agosto de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

El convenio antes indicado, estableció en su cláusula primera, párrafo segundo, que la ejecución de los proyectos y actividades específicas a desarrollarse debían ser acordadas mediante convenios específicos, los que debían precisar su duración, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requisitos que permitan una correcta ejecución de los mismos.

A su vez, el Ministerio de Energía, publicó en el mes de mayo de 2013 el "Plan de Acción de Eficiencia Energética 2020" el que tuvo por objeto presentar una serie de medidas o programas para aumentar la eficiencia energética a nivel nacional, siendo uno de ellos el programa destinado a promover el diseño de edificios con alto estándar de eficiencia energética, el cual incluyó la calificación y etiquetado energético de viviendas.

En relación con lo anterior, con fecha 4 de marzo de 2013, la Subsecretaría y el Ejecutor suscribieron un convenio específico de transferencia de recursos, cuyo objeto consistió en regular las condiciones de ejecución de los proyectos y actividades específicas indicadas en dicho convenio, en especial, el desarrollo de acciones concretas que contribuyan a consolidar la eficiencia energética como una variable de calidad incorporada en la edificación de viviendas nuevas y el mejoramiento de viviendas usadas.



El referido convenio fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 44, de fecha 28 de marzo de 2013, del Ministerio de Energía, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de mayo de 2013, asimismo aprobado por la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 13 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio de transferencia de recursos, aprobado por el referido Decreto Supremo N° 44, expiró con fecha 31 de diciembre de 2013, y sus obligaciones se encuentran íntegramente cumplidas, incluida la de rendir cuenta de la ejecución de los fondos concedidos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Con posterioridad, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo suscribieron un nuevo convenio específico de transferencia de recursos, de fecha 28 de febrero de 2014, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 39 de fecha 10 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 07 de abril de 2014 y aprobado por la Resolución Exenta N° 2291, de fecha 17 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2014. El objetivo de este consistió en regular las condiciones en que se desarrollarán las acciones y actividades específicas indicadas en el mismo convenio, en especial, consolidar el Sistema de Calificación Energética de Viviendas, disponer de procedimientos de fiscalización para el Sistema antes mencionado y establecer mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la Calificación Energética de Viviendas. Para el logro de estos objetivos, la Subsecretaría transfirió al Ejecutor la suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos).

Ahora bien, la cláusula octava del convenio de transferencia de recursos indicado en el párrafo anterior estableció que para efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata ese acuerdo de voluntades y sus anexos, que deben realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014, las Partes podrán prorrogar dicho plazo por una sola vez hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo esa prórroga cumplir con el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En ese sentido, y a efectos del correcto cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio individualizado en el párrafo anterior, las Partes han considerado necesario prorrogar el plazo de vigencia de ese acuerdo de voluntades, fundado en los hechos señalados en el Oficio Ord. N° 1056 de fecha 22 de diciembre del año 2014, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Minvu, en su calidad de Contraparte Técnica de dicho Convenio.

En dicho oficio Ordinario, se fundamenta la necesidad de prorrogar y de aumentar los montos que la Subsecretaría de Energía transferirá al MINVU para el cumplimiento de los objetivos que en él se detallan. Atendido principalmente a que el MINVU no cuenta con recursos propios que permitan solventar a los profesionales que actúan como contraparte técnica en los procesos de Calificación Energética; por la importancia de consolidar el sistema aumentando el número de calificaciones; de contar con profesionales que actúen como contrapartes técnicas del sistema en cada región, que se ocupen de la coordinación y difusión de los temas para la puesta en marcha de la obligatoriedad de la Calificación Energética de Viviendas Nuevas, permitiendo satisfacer de manera más eficiente el objetivo de consolidar este sistema y su aplicación masiva en los programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Por medio del presente acto, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan prorrogar la vigencia del convenio suscrito con fecha 28 de febrero de 2014, singularizado en la cláusula primera, y a la vez aumentar los recursos transferidos, y para tales efectos modifican las siguientes cláusulas:

- 1) **Cláusula Octava:** Donde dice: "Para los efectos de la realización y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014"; debe decir: "Para los efectos de la realización y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio de 2015".



2) **Cláusula Quinta:** Donde dice: "...se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", a que hace referencia la cláusula cuarta. La transferencia de recursos se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio."; **debe decir: "... se obliga a transferir al Ejecutor la suma de \$494.000.000 (cuatrocientos noventa y cuatro millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", a que hace referencia la cláusula cuarta. La transferencia de recursos se realizará de la siguiente manera:**

- a) La suma de \$334.000.000.- (trescientos treinta y cuatro millones de pesos), monto transferido al Ejecutor en abril del año 2014.
- b) La suma de \$160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos), monto a transferirse durante el primer semestre del año 2015, en la medida que se cumpla con los requisitos necesarios para el desembolso y exista disponibilidad presupuestaria."

3) **Anexo N°1:** En la Programación de Actividades se modifica lo siguiente:

- a) En Línea 1; referido a "Calificación energética de viviendas nuevas" reemplazar en la cuarta columna de la tabla el monto máximo asignado indicado en \$316.000.000 por **\$476.000.000** y en la sexta columna reemplazar "al menos seis mil (6.000)" por "al menos nueve mil (9.000) "
- b) Para Líneas: "Calificación energética de viviendas nuevas" y "Calificación energética de viviendas usadas", reemplazar en quinta columna de la tabla el período estimado actividad de "marzo-diciembre 2014" por "marzo 2014-junio 2015".

CLÁUSULA TERCERA:

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de fecha 28 de febrero de 2014 singularizado en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CLÁUSULA QUINTA:

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio y programación, la presente modificación de convenio se implementará a contar de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA:

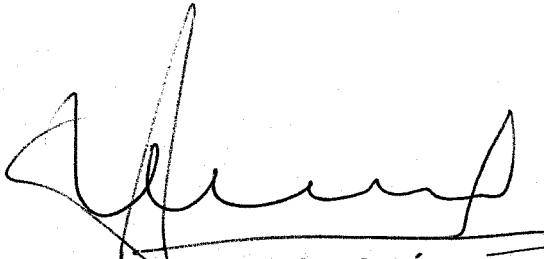
El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Jaime Romero Álvarez como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo consta en el Decreto Supremo N° 14 de fecha 14 de marzo de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

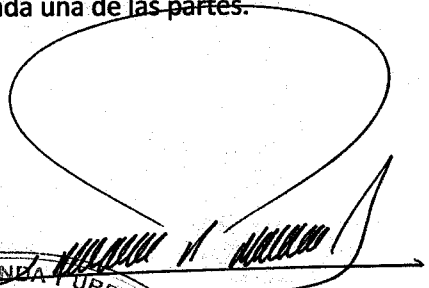


CLÁUSULA SÉPTIMA:

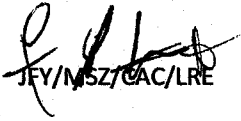
La presente modificación de convenio de transferencia de recursos se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de éstos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo



ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Líneas	Objetivos	Actividades	Monto Máximo (MM\$)	Período estimado actividad	Meta
1.- Calificación energética de viviendas nuevas 2.- Calificación energética de viviendas usadas	- Consolidar el Sistema de Calificación Energética de viviendas nuevas, mediante su aplicación masiva en programas habitacionales vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	- Calificar viviendas nuevas financiadas total o parcialmente, con recursos de programas habitacionales de MINVU. - Acreditar a nuevos evaluadores energéticos. - Difundir el SCEV en el ámbito del mercado inmobiliario y a la ciudadanía. - Disponer de procedimientos definidos y formalizados para la correcta fiscalización del Sistema de Calificación Energética de viviendas. -Estudio inclusión nuevos parámetros en CEV	476	Marzo – junio 2015	Calificar energéticamente al menos 9.000 viviendas nuevas. Establecer un procedimiento de fiscalización del Sistema de Calificación Energética de viviendas elaborado y aplicado en 50 casos.
	- Establecer los mecanismos formales para validar la aplicación masiva de la calificación energética de vivienda existente.	- Aprobar mediante Resolución el Manual de Procedimientos de Calificación energética de vivienda existente. - Realizar aplicación piloto de la calificación energética de vivienda existente.	18	Marzo – junio 2015	Resolución que aprueba Manual de Procedimientos de Calificación energética y aplicación en al menos 50 viviendas.



JR